

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 131

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

BLOQUES P.J.; FORJA; M.P.F.; P. VERDE Y REPUBLICANOS
PROYECTO DE LEY AUTORIZANDO DE FORMA
EXTRAORDINARIA AL P.E.P. A TRANSFERIR HASTA UN
SETENTA Y CINCO (75%) DE LO RECAUDADO EN EL
ARTÍCULO 43 DE LA LEY PROVINCIAL 440 Y SUS
MODIFICATORIAS

Entró en la Sesión de: 25/03/24

Girado a la Comisión Nº: S/T

LEY SANCIONADA

Orden del día Nº: 47



1312

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase, de forma extraordinaria, al Poder Ejecutivo por un plazo de seis (6) meses, a transferir hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de lo recaudado por el Fondo de Financiamiento de Servicios Previsionales establecido en el artículo 43 de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, al sistema médico asistencial dependiente de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF). Dichos fondos no podrán destinarse a cubrir erogaciones de Gastos en Personal de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto. El presente plazo podrá ser prorrogado por el Poder Legislativo por igual plazo, previa presentación de informe circunstanciado sobre el devengamiento de los recursos.

Artículo 2°.- La presente norma entrará en vigencia a partir su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right and several others on the left and bottom.